



Oficio: DCI-513-2016.
Monterrey, Nuevo León a 02 de Junio del 2016.

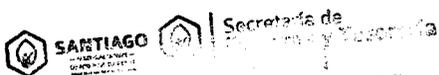
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

Por este conducto, le envío 1-un original del **Convenio de Prestación de Servicios de Atención Médica celebrado con Municipio de Santiago, Nuevo León y este Organismo.** Lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARZA
DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA



RECIBIDO
19 JUL 2016
Firma:
Hora:

GOBIERNO MUNICIPAL
SANTIAGO, NUEVO LEÓN
19 JUN 2016
SECRETARIA TECNICA
RECIBIDO

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JAVIER CABALLERO GAONA, EL SÍNDICO SEGUNDO, C. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA ESCAMILLA, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y CUANDO SE HAGAN MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE DIRÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara:

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 27, 31 fracción II y 76 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, compete al Presidente Municipal y al Síndico Segundo, celebrar todos los convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos; así como al Secretario del Ayuntamiento, vigilar que los actos del Ayuntamiento, se realicen con estricto apego a derecho.
- I.2.- Que la personalidad con la que comparecen la acreditan, con la Constancia de Mayoría de fecha 11-once de Junio del 2015-dos mil quince, expedida por la Comisión Municipal Electoral, para el caso del Presidente Municipal; para el caso del Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento de fecha 31- treinta y uno de Octubre del 2015-dos mil quince, expedido por el Presidente Municipal del referido Municipio, y para el Síndico Segundo, con la Constancia de Mayoría de fecha 11-once de Junio del 2015-dos mil quince, signada por la Comisión Municipal Electoral, mediante la cual se le designa para ejercer las funciones inherentes al cargo.
- I.3.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la calle Juárez y Abasolo No. 100, en Santiago, Nuevo León.

II.- "EL ORGANISMO" a través de su representante declara:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 328-trescientos veintiocho, de fecha 18-dieciocho de Diciembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, que conforme al artículo 2o. fracciones I, IV, VI y VII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, tiene por objeto prestar en el Estado los Servicios de Salud a Población Abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, asimismo, tiene entre sus atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, en coordinación con las autoridades competentes; así como realizar acciones para mejorar la calidad y promover la ampliación de cobertura en la prestación de los Servicios de Salud.
- II.2.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 9o. fracciones I, V y XII de la citada Ley, el Director General del Organismo es el Representante Legal del mismo y se encuentra

facultado para celebrar convenios con los municipios y con organismos e instituciones del sector privado y social, en materia de la competencia de "EL ORGANISMO".

- II.3.- Que el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, es el Director General del Organismo, calidad que acredita con la escritura pública número 11,330, pasada ante la fe del Notario Público No. 89, Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en fecha 26 de Octubre del 2015, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; y el Lic. José de Jesús Garza Escamilla, justifica su personalidad mediante el instrumento notarial antes mencionado, y con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, a través de oficio No. SRH/NOM/030, de fecha 23 de Octubre del 2015.
- II.4.- Que para el mejor ejercicio de las funciones, cuenta con 8-ocho Jurisdicciones Sanitarias, Unidades Hospitalarias y de Especialidad con los recursos humanos y materiales suficientes para prestar servicios de Primer Nivel, entre las que se encuentra la Jurisdicción Sanitaria No. 7, localizada en la calle Zaragoza y Tapia No. 205, en Montemorelos, Nuevo León, que cuenta con Centros de Salud distribuidos tanto en Montemorelos, Nuevo León, como en los Municipios de Allende, Linares, Hualahuises, Rayones, Santiago y Terán, Nuevo León.
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Matamoros No. 520 Oriente en el 4o. piso en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente convenio a fin de que "EL ORGANISMO" preste los servicios de atención médica a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "EL ORGANISMO" proporcionará servicios de consulta externa de 1° y 2° nivel y proveerá de medicamentos, que se encuentren dentro del Cuadro Básico del Sector Salud, a los Trabajadores de "EL MUNICIPIO" así como a sus cónyuges y descendientes directos, en los Centros de Salud adscritos a la Jurisdicción Sanitaria No. 7, a razón de 280 (doscientos ochenta) trabajadores. En la inteligencia, de que "EL ORGANISMO" proporcionará los servicios sujetos a la disponibilidad de los mismos en las Unidades con que cuenta. También otorgará servicio de odontología en los siguientes conceptos: extracciones obturaciones, aplicación de flúor y limpiezas.

"EL ORGANISMO", sólo estará obligado a proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico del Sector Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 Febrero 2014, más actualizaciones posteriores, Cuadro y Catálogo que se pueden consultar a través de la página electrónica del Consejo de Salubridad General: <http://www.csg.gob.mx> En el caso de que requiera medicamento fuera del Cuadro Básico, este se proporcionará por "EL MUNICIPIO".

Los servicios de primer y segundo nivel en consulta externa, objeto del presente convenio se prestarán en un horario de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" cubrirá mensualmente y de manera anticipada a "EL ORGANISMO" por los servicios objeto del presente instrumento, la cantidad de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

"EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar un gafete de identificación a los trabajadores así como a su cónyuge y descendientes directos.

Los pagos correspondientes al servicio señalado en la cláusula primera, deberán realizar en las oficinas de "EL ORGANISMO" sitas en la calle Matamoros, número 520 Oriente de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, durante los primeros 10 (diez) días calendario del mes.

"LAS PARTES" realizarán una evaluación del costo de la atención, de acuerdo con la cantidad de pacientes que se atiendan lo que podrá motivar la modificación de la cuota establecida en esta cláusula.

TERCERA.- EXCLUSIÓN.- Los servicios de hospitalización, intervenciones y auxiliares de diagnóstico (Laboratorio, Rayos X y estudios de gabinete) tratamiento psiquiátrico y psicológico (histeria, neurosis o psicosis; manejo de alcoholismo o toxicomanías), no se incluyen en el presente convenio; sin embargo podrán proporcionarse, y su costo se realizará con base al tabulador de servicios vigente de "EL ORGANISMO". En la inteligencia, de que "EL ORGANISMO" proporcionará los servicios sujetos a la disponibilidad de los mismos en las Unidades con que cuenta.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que los usuarios de los servicios objeto de este convenio deberán presentar para su acreditación la credencial de identificación que al efecto expida "EL MUNICIPIO", de acuerdo con la relación señalada en la cláusula segunda del presente convenio.

Los derechohabientes que requieran los servicios de segundo nivel de atención, deberán presentarse en la Unidad de primer nivel, a fin de que sean referidos a la atención de especialidad; sólo en caso de urgencia, los beneficiarios se podrán presentar directamente en las unidades de segundo nivel, sin ser necesaria dicha referencia. Por lo que el costo de los mismos se ajustará al tabulador de servicios vigente de "EL ORGANISMO".

En los casos de Urgencias Médicas, en los que de manera espontánea acudan pacientes a las Unidades de "EL ORGANISMO" que sin presentar su acreditación, manifiesten ser derechohabientes, se les proporcionará el servicio y los justificantes se remitirán a "EL MUNICIPIO" para que proceda al pago. El servicio proporcionado a estos pacientes deberá ser relacionado y facturado por separado identificándolos como "PACIENTE ESPONTÁNEO" para que una vez certificada la derechohabencia, se efectúe el pago correspondiente

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que opera la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES", bastando para ello, que la parte perjudicada comunique por escrito tal determinación de acuerdo al siguiente procedimiento:

Cualquiera de "LAS PARTES", requerirá por escrito a la otra, para que dentro del término de 10 días naturales contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este convenio, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si la parte notificada no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio del solicitante, ésta podrá ejercer el derecho de rescisión previsto en el párrafo anterior.

SEXTA.- En relación con el personal que labora para cada una de "LAS PARTES", el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación laboral alguna con la contraparte y no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad civil, de trabajo o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio, inicia a partir del día 1-uno de Enero del 2016 y concluye el 31 de Diciembre del 2016, por lo que el pago de los servicios prestados correspondiente a dicho período se cubrirá de acuerdo a los términos pactados en la cláusula segunda de este instrumento.

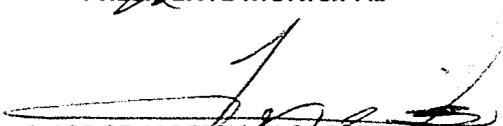
El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre "LAS PARTES" o por cualquiera de ellas mediante aviso por escrito a la otra, con 30- treinta días de anticipación.

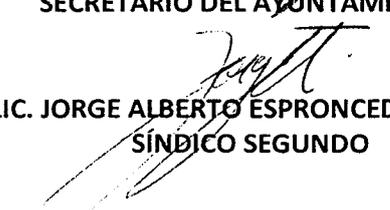
OCTAVA.- En caso de presentarse controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" las resolverán de común acuerdo y de no ser esto posible, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Bien enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 1-primero de enero del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

POR "EL ORGANISMO"


DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS
DIRECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA/ESCAMILLA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2016 CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.